



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Rector**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06152873- -UBA-DME#REC - Reglamento académico TAGU

---

VISTO

El Capítulo F CÓDIGO.UBA I-15 y las Resoluciones (R) N° 1850/18 y RREC-2021-1393-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-15 establece el plan de estudios de la carrera de Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria dependiente del Rectorado, a través de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que mediante Resolución (R) N° 1850/18 se aprobó el Reglamento Académico de la carrera mencionada y luego se modificó por RREC-2021-1393-E-UBA-REC.

La necesidad de establecer nuevas regulaciones en torno a las actividades académicas que docentes y estudiantes desarrollan en el marco de la carrera.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Académico de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria dependiente de Rectorado y Consejo Superior de esta Universidad, que como Anexo (ARR-2022-5-E-UBA-SAA#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Resoluciones (R) N° 1850/18 y REREC-2021-1393-E-UBA-REC, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Subsecretaría de Innovación y Calidad Académica, a la Dirección General de Títulos y Planes y a la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA). Cumplido, archívese.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina  
Date: 2022.11.04 14:21:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge  
Date: 2022.11.15 10:19:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## **ANEXO**

### **Reglamento Académico de la Tecnatura en Administración y Gestión Universitaria**

ARTÍCULO 1º.- Los y las estudiantes que aspiren a ingresar en la carrera deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, el Plan de Estudios vigente y el presente Reglamento.

Los y las estudiantes deberán presentar para su inscripción:

- a) Ficha de inscripción completa.
- b) Documento Nacional de identidad, ambas caras.
- c) Certificado de estudios de nivel secundario completos, original o copia, legalizados por la Universidad de Buenos Aires, o certificado de cumplimiento de los requisitos correspondientes en caso de ingresar por el régimen establecido en la Resolución (CS) N° 6716/97.
- d) Certificado de servicios o recibo de haberes de personal no docente de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Los y las estudiantes cuyo certificado de estudios de nivel secundario completo se encuentre en trámite de legalización por la UBA, deberán presentarlo en el plazo de 60 días corridos posteriores a la fecha de inscripción en la carrera. Quienes no cumplieren este requisito en el plazo estipulado no podrán regularizar las asignaturas en curso ni presentarse a exámenes finales.

### **REGULARIDAD EN LA CARRERA**

ARTÍCULO 3º.- Los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para mantener la condición de alumno/a regular:

- a) Aprobar un mínimo de TRES (3) asignaturas correspondientes al plan de estudios por año académico según Capítulo F CÓDIGO.UBA I-15.
- b) Presentar un número de aplazos inferior al TREINTA Y TRES por ciento (33%) del total de asignaturas que integran el plan de estudios.
- c) Cumplir las obligaciones académicas de la carrera en un lapso que no exceda el doble de los TRES (3) años académicos de duración teórica de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3º y pierdan la condición de alumno/a regular, podrán solicitar su reincorporación hasta tres (3) veces. La solicitud deberá ser presentada por escrito a la Coordinación Académica de la carrera.

### **CALENDARIO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 5º.- El ciclo lectivo se extenderá desde el inicio de las clases en marzo/abril de un año calendario hasta el llamado correspondiente a las evaluaciones de febrero/marzo del año calendario siguiente. El ciclo lectivo comprenderá dos (2) cuatrimestres de dieciséis (16) semanas de duración cada uno.

ARTÍCULO 6º.- La Coordinación Académica propondrá el Calendario Académico, a la Secretaría de Asuntos Académicos, para su aprobación.

### **INSCRIPCIÓN A UNIDADES CURRICULARES**



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2022-06152873- -UBA-DME#REC

-2-

ARTÍCULO 7º.- La inscripción a la cursada de asignaturas, talleres o prácticas profesionalizantes se realiza a través del Sistema de Información Unificado (SIU) Guaraní en el período establecido por Calendario Académico. Los y las estudiantes podrán inscribirse a un máximo de CINCO (5) unidades curriculares por cuatrimestre.

ARTÍCULO 8º.- Para inscribirse a las asignaturas, talleres o prácticas profesionalizantes, los y las estudiantes deberán tener aprobadas las asignaturas correlativas correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Los y las estudiantes que soliciten recurrir una asignatura, taller o práctica profesionalizante regularizado, podrán renunciar a la regularización obtenida mediante el procedimiento fijado por la Coordinación de la carrera, o aguardar el vencimiento de la regularidad en la unidad curricular para volver a inscribirse.

ARTÍCULO 10º.- Los y las estudiantes que adeuden hasta 6 materias para finalizar la carrera, podrán solicitar la suspensión de correlatividades por terminalidad de carrera a la Coordinación, la que determinará si corresponde su aplicación

### **CONDICIONES DE CURSADA Y RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES**

ARTÍCULO 11º. - Las actividades virtuales de las asignaturas, talleres y prácticas profesionalizantes se realizarán en la plataforma del campus virtual de la carrera. La participación en dichas actividades es válida únicamente para los y las estudiantes que formalizaron su inscripción a dichas asignaturas, talleres o prácticas, mediante el sistema SIU Guaraní.

ARTÍCULO 12.- Las asignaturas podrán ser aprobadas de acuerdo con los siguientes regímenes:

- a) De promoción directa
- b) De examen final
- c) Libre

Los talleres y las prácticas profesionalizantes podrán ser aprobados de acuerdo con los siguientes regímenes:

- a) De promoción directa
- b) De examen final

ARTÍCULO 13.- Para aprobar una asignatura, taller o práctica profesionalizante por el régimen de promoción directa, los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistir, como mínimo, al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los encuentros presenciales de la materia, incluyendo las evaluaciones
- b) Aprobar, como mínimo, DOS (2) Actividades Virtuales Obligatorias, a determinar por el/la docente
- c) Aprobar al menos DOS (2) instancias de evaluación con una calificación promedio no inferior a SIETE (puntos) y no registrar aplazos. Al menos una de las instancias de evaluación parcial deberá ser presencial e individual.

Las actividades virtuales sincrónicas, cuando las hubiere, tendrán carácter opcional, por lo que no podrán considerarse un requisito para la regularización y/o promoción de la unidad curricular.



ARTÍCULO 14.- Para aprobar una asignatura, taller o práctica profesionalizante por el régimen de promoción con examen final, los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistir, como mínimo, al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los encuentros presenciales de la materia, incluyendo las evaluaciones.
- b) Aprobar, como mínimo, DOS (2) Actividades Virtuales Obligatorias, a determinar por el/la docente
- a) Aprobar al menos DOS (2) instancias de evaluación con una calificación promedio no inferior a CUATRO (puntos) y no registrar aplazos. Al menos una de las instancias de evaluación parcial deberá ser presencial e individual.
- c) Aprobar un examen final presencial con una calificación igual o superior a CUATRO (4) puntos.

Las actividades virtuales sincrónicas, cuando las hubiere, tendrán carácter opcional, por lo que no podrán considerarse un requisito para la regularidad y/o promoción de la unidad curricular.

La calificación final en la respectiva asignatura corresponderá a la que se obtenga en el examen final. Los y las estudiantes dispondrán de TRES (3) turnos de examen final consecutivos a la finalización de la respectiva cursada. Transcurrido ese plazo, se perderá la regularidad en la unidad curricular.

ARTÍCULO 15.- En cada unidad curricular, los y las estudiantes dispondrán de un recuperatorio para una de las instancias de evaluación previstas, por motivos de ausencia o desaprobación. La nota del recuperatorio reemplaza a la nota del parcial desaprobado o ausente. El examen recuperatorio no inhabilita el acceso a la promoción directa.

ARTÍCULO 16.- El examen final es presencial e individual. En el caso de que los y las estudiantes presenten un trabajo grupal en esta instancia, se deberá calificar de manera individual a cada uno de los miembros del grupo. Para las asignaturas que se evalúan en forma escrita y oral, se exige la aprobación de ambas instancias.

ARTÍCULO 17.- Las asignaturas podrán ser aprobadas por régimen libre. Para inscribirse en un examen como estudiante libre, se requiere ser alumno/a regular de la carrera y tener aprobadas las materias correlativas cuando corresponda. Cada asignatura establecerá las condiciones y modalidad de evaluación del alumno libre. Como mínimo, el/la estudiante deberá rendir una prueba escrita y otra oral presencial. Será requisito aprobar el examen escrito para poder rendir el oral. El examen se basará en el programa vigente de la asignatura a la fecha del examen. Los talleres y las prácticas profesionalizantes no podrán aprobarse bajo este régimen.

ARTÍCULO 18.- El/la estudiante podrá presentarse a examen en condición de libre hasta en el 20% de las asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 19.- Las instancias de examen final y/o libre se regirán por los siguientes criterios:

- a) Los y las estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para rendir examen final o libre deberán inscribirse por SIU Guaraní a la mesa respectiva del turno correspondiente según el Calendario Académico establecido.
- b) Serán examinados/as únicamente los y las estudiantes que figuran en el acta preparada para tal fin.



- c) Para estar habilitada/o a rendir examen final, el/la estudiante deberá tener regularizada la unidad curricular.
- d) Para estar habilitada/o a rendir examen final y/o libre, el/la estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas correlativas.
- e) Los exámenes deben ser calificados con números enteros. La nota mínima de aprobación de la unidad curricular es CUATRO (4). Esta será la calificación final en la misma.
- f) Los y las estudiantes que hayan obtenido calificación insuficiente (1, 2 o 3), no podrán presentarse en la misma unidad curricular dentro del turno en que reprobaron.
- g) Para presentarse a examen final de dicha unidad curricular en los turnos consecutivos mientras dure la vigencia de la regularidad, deberán inscribirse previamente en el nuevo turno de examen.
- h) El/la estudiante que no hubiese aprobado o estuviese ausente en el examen final de una unidad curricular, podrá recursarla el cuatrimestre inmediato siguiente, renunciando a la regularidad en la misma.
- i) En el caso de modificarse el programa de una unidad curricular, el/la estudiante que la hubiere regularizado previamente, podrá rendir el examen final con el programa de su cursada mientras tenga vigencia la regularidad en la misma.

ARTÍCULO 20.- Las mesas examinadoras serán constituidas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los turnos previstos para dichos exámenes en el calendario académico.
- b) La integración de cada mesa con al menos DOS (2) evaluadores/as siendo uno/a de ellos/as el/la docente de la unidad curricular o de otra unidad curricular de un área afín. La Coordinación Académica podrá integrar las mesas.  
El acta de examen será cargada en el SIU Guaraní, emitida y firmada por la respectiva mesa de examen.
- c) Cuando, transcurridos 45 (cuarenta y cinco) minutos de la hora fijada para la mesa de examen, la misma no se haya podido constituir conforme lo establecido en el inciso b) del presente artículo, la Coordinación Académica deberá establecer una nueva fecha. Dicha instancia no se computará como una fecha en el cálculo para los plazos relativos a la condición de regularidad de cursada y/o a los exámenes bajo el régimen libre.
- d) Transcurridos 45 (cuarenta y cinco) minutos de la hora fijada para la mesa, el/la estudiante inscripto/a que no se haya presentado, se considerará ausente.

ARTÍCULO 21.- Las actas de regularidad de las asignaturas, talleres y Prácticas Profesionalizantes serán cargadas en SIU Guaraní, por el/la profesor/a a cargo inmediatamente cumplido el período de cursada y recuperatorio, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN DE REGULARIDAD	NOTA	RESULTADO	DEFINICIÓN
LIBRE	Sin calificación	AUSENTE	Estudiante que no cumple requisitos para promoción ni para examen final: nunca asistió o abandonó la cursada sin presentarse a todas las evaluaciones.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2022-06152873- -UBA-DME#REC

-5-

INSUFICIENTE	Calificación final (menos de 4 puntos)	REPROBADO	Estudiante que cumple con 75% de asistencia presencial, pero no cumple con el requisito de calificación final mínima de 4 puntos en las evaluaciones y actividades virtuales obligatorias previstas por el/la docente.
REGULAR	Calificación final (4 a 10 puntos)	APROBADO	Estudiante que cumple con 75% de asistencia presencial y una calificación mínima de 4 puntos en las evaluaciones y actividades virtuales obligatorias previstas por el/la docente.

ARTÍCULO 22.- Las actas de promoción de las asignaturas, talleres y prácticas profesionalizantes serán cargadas en el SIU Guaraní, por el/la profesor/a a cargo, inmediatamente cumplido el período de cursada y recuperatorio, de acuerdo con los siguientes criterios:

NOTA	RESULTADO	DEFINICIÓN
Sin calificación	AUSENTE	Estudiante que no cumple requisitos para promoción ni para examen final: nunca asistió o abandonó la cursada sin presentarse a todas las evaluaciones. Es el/la Estudiante Libre en el Acta de Regularidad.
Calificación de 7 o más puntos	PROMOCIONADO	Estudiante que cumple con 75% de asistencia presencial y una calificación promedio de 7 o más puntos sin registrar aplazos en las evaluaciones y actividades virtuales obligatorias previstas por el/la docente. Si recuperó un aplazo, la nota del recuperatorio debe ser 4 o más y reemplaza la nota de la evaluación desaprobada. Es el/la Estudiante Regular en el Acta de Regularidad.
Calificación menor a 7 puntos	NO PROMOCIONADO	Estudiante que cumple con 75% de asistencia y una calificación promedio entre 1 y 6 en las evaluaciones y actividades virtuales obligatorias previstas por el/la docente. Son los/as Estudiantes Regulares e Insuficientes en el Acta de Regularidad.

ARTÍCULO 23.- El plazo para efectuar reclamos por omisiones o errores de calificaciones finales registradas en el sistema digital SIU Guaraní caduca el 31 de diciembre del año siguiente al que se registró la calificación final.

### RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 24.- Los y las estudiantes que acrediten en forma fehaciente la aprobación de asignaturas en otras carreras de pregrado o grado de esta Universidad y/o de otra institución universitaria con reconocimiento oficial, podrán solicitar equivalencias, las cuales se otorgarán teniendo en cuenta el plan de



estudios de la carrera y los programas de las asignaturas correspondientes. La tramitación se realizará por asignatura.

ARTÍCULO 25.- La solicitud de equivalencia podrá ser rechazada o aprobada de forma total por el/la profesor/a a cargo de la unidad curricular o profesor/a idóneo/a para elaborar el dictamen.

ARTÍCULO 26.- Cuando el/la docente apruebe el otorgamiento de la equivalencia respectiva, la Coordinación Académica elevará a la Secretaría de Asuntos Académicos las actuaciones correspondientes para la elaboración del acto resolutivo.

ARTÍCULO 27.- El reconocimiento de las asignaturas realizadas en otra institución universitaria no podrá superar el 50% de las asignaturas previstas en el plan de estudios de la carrera conforme lo establecido en el artículo 809 CÓDIGO.UBA I-13.

ARTÍCULO 28.- Los y las estudiantes que soliciten equivalencias deberán presentar junto a la correspondiente solicitud, la siguiente documentación debidamente legalizada por esta Universidad según lo establecido en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-24:

- a) Certificado analítico donde figure la aprobación de la/s asignaturas con la cual/es se solicita equivalencia.
- b) Programa/s de la/s asignatura/s por las que se solicita la equivalencia.
- c) Certificado de carga horaria o plan de estudios de la carrera correspondiente con el detalle de la carga horaria de la/s asignatura/s por la/s que se solicita equivalencia.

## **DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 29.- El/la docente presentará el programa de su unidad curricular a la Coordinación Académica según la fecha establecida en el calendario académico anualmente.

El programa deberá especificar:

- a) Fundamentación
- b) Objetivos
- c) Organización de los contenidos
- d) Bibliografía
- e) Metodología de trabajo
- f) Régimen de evaluación y aprobación

ARTÍCULO 30.- El/la docente presentará el cronograma de su unidad curricular a la Coordinación Académica, según la fecha establecida en el Calendario Académico. El cronograma deberá especificar las fechas estimativas de las evaluaciones, actividades virtuales obligatorias y aquellas instancias que se requieran según lo establecido en el calendario académico.

ARTÍCULO 31.- El/la docente a cargo de la unidad curricular podrá contar con docentes invitados/as para el dictado de 1 (una) clase como máximo, durante un cuatrimestre.

ARTÍCULO 32.- El/la docente a cargo de la unidad curricular deberá registrar, en el SIU Guaraní, la asistencia de los estudiantes a las actividades presenciales, y



*1821 Universidad de Buenos Aires*

EX-2022-06152873- -UBA-DME#REC

-7-

deberá completar la asistencia mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente.

ARTÍCULO 33.- El/la profesor/a deberá entregar las actas de regularidad y promoción mediante el SIU Guaraní el día después de concluido el cuatrimestre según lo indique el calendario académico. Las actas de exámenes finales y/o libres deberán completarse una vez concluida la mesa. Las actas serán controladas por la Coordinación y se emitirán para la firma de los docentes.



## Anexo Resolución Rector

## Hoja Adicional de Firmas

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06152873- -UBA-DME#REC - reglamento académico TAGU  
anexo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by NOSIGLIA María Catalina  
Date: 2022.10.28 12:31:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA  
Date: 2022.10.28 12:31:16 -03:00